

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 598

LEY 598

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 598

LEY 598

Creación de un puesto de escribiente en el Superior Tribunal.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Decreto de Junio 12 del corriente año, creando el empleo de escribiente del Superior Tribunal de Justicia, con el sueldo de mil pesos mensuales.

ARTÍCULO 2°. Asígnase este gasto sobre Rentas Generales de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 598. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).